



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : TREISY FERNANDA PUENTES RODRIGUEZ
DEMANDADO : SAMUEL GOMEZ MUÑOZ
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00368-00

TREISY FERNANDA PUENTES RODRIGUEZ, actuando en causa propia, incoa **Acumulación de Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía**, encontrándose ésta con el lleno de las formalidades legales previstas en los artículos 82, 150, 422, 463 y S.s. del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que, de los documentos acompañados por la parte actora, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **Acumulación de Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía** incoada por **TREISY FERNANDA PUENTES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.225.923, en contra del demandado **SAMUEL GOMEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.122.894.

SEGUNDO: LIBRAR Mandamiento de Pago a favor de la aquí demandante **TREISY FERNANDA PUENTES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.225.923, en contra del demandado **SAMUEL GOMEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.122.894, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00) M/Cte**, por concepto del capital representado en la Letra de Cambio de fecha 6 de marzo de 2019 anexa a la demanda como base de recaudo ejecutivo, con vencimiento el 15 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 16 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

NEGAR los intereses corrientes solicitados por la parte demandante, por cuanto no fueron establecidos expresamente por las partes intervinientes en la letra de cambio.

TERCERO: EMPLÁCESE (artículo 108 CGP) a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes, a más tardar, a la expiración del emplazamiento, como lo ordena el artículo 463 numeral 2 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: DECRETAR la suspensión del pago a los acreedores de los distintos procesos (acumulados).

QUINTO: SUSPENDER el proceso principal por encontrarse más adelantado.

SEXTO: ORDENAR al demandado **SAMUEL GOMEZ MUÑOZ**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C.G.P.

SEPTIMO: NOTIFICAR por estado de este interlocutorio al demandado **SAMUEL GOMEZ MUÑOZ**, conforme lo preceptúa el artículo 463 numeral 1 del CGP.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

<p align="center">JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA</p> <p>Neiva, <u>15 de septiembre de 2020</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>065</u> hoy a las SIETE de la mañana.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA</p>
--

<p align="center">JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA</p> <p>SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA</p>
